REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14399418**

RODRIGUEZ RAYO
APELLIDOS

DANIEL EDUARDO
NOMBRES

Daniel Eduardo Rodriguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1983**

PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2900100-63097951-M-0014399418-20011129 **04092** 01332A 02 122118776

FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley.

Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Es decir, que si bien es cierto el alcalde cuenta de manera general con la potestad legal para suscribir contratos estatales, existen algunas excepciones a esta regla, las cuales deben ser previamente determinadas por el concejo municipal, a efectos que el alcalde conozca en que eventos se requiere autorización previa por parte del concejo.

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia." (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con el Consejo de Estado, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello, lo contrario; es decir, si para la suscripción de cada contrato se requiriese autorización por parte del concejo municipal, se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid - 19, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo y https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó. Harold Herreño

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2022-08-24 13:42:26

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO identificado(a) con C.C. 14399418 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de RIOBLANCO - TOLIMA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por la COALICIÓN JUNTOS LO HAREMOS REALIDAD.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en RIOBLANCO (TOLIMA), el martes 31 de octubre del 2023.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS EDUARDO GALEON PALOMO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Digitized by CamScanner

64

65

República de Colombia

Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

NOTARIA UNICA

Código Notaría 73616001

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIOBLANCO TOLIMA COMPULSA A CONTINUACIÓN COPIA DEL ACTA DE POSESIÓN No.001-2023 DEL SEÑOR DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RAYO, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL (2024-2027).

==========

ACTA No. 001-2023

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RAYO, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL (2024-2027).

==========

En el municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), siendo las (4:30 PM), Compareció ante mi SHIRLEY CARRERO SUAREZ, Notaria titular del Círculo de Rioblanco Tolima, el señor DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RAYO, mayor de edad, vecino del municipio de Rioblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué, Tolima, con el fin de tomar POSESIÓN COMO ALCALDE MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, cargo para el cual fue elegido por elección popular en las elecciones celebradas el día veintinueve (29) de Octubre de (2.023), para el periodo constitucional comprendido desde el primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), según Credencial expedida por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal de Rioblanco Tolima. para lo cual presentó los siguientes documentos: ----------

1.Copia de la cédula de ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué. 2. Credencial que lo acredita como Alcalde, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Rioblanco Tolima de la Registraduría Nacional del estado civil de fecha (31) de octubre de (2023). 3. Declaración bajo juramento No. 165 de fecha 22 de diciembre de 2023, donde consta la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo, como alcalde de conformidad con el articulo 95 ley 136/1966, de la notaría única de Rioblanco.4 Declaración bajo juramento No. 166 de fecha 22 de diciembre de 2023, donde consta el monto de bienes y rentas, de por la notaría única de Rioblanco, y formato Sigep. 5.Declaración bajo juramento No. 167 de fecha 26 de diciembre de 2023, donde consta el monto de bienes y rentas de su cónyuge, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la notaría única de Rioblanco , adjunto formato sigep. 6. Declaración bajo juramento No.168, de NO tener ningún proceso de alimentos, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Notaria de Rioblanco, anexo certificado REDAM, donde consta que No se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios morosos, expido por las TIC de fecha 18 de diciembre/2023. 7.Copia de la declaración

Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas No. [illegible]

Powered by CamScanner

de rentas y complementarios año 2022 (formato 210). 8.Certificado especial No. 237519817 expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde consta que NO presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo de fecha (26) de diciembre/2023. -

9.Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, consta que NO se encuentra reportado como responsable fiscal, con código de verificación. 14399418231218103609, de fecha 18 de diciembre/2023. **10**.Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, donde consta que No tiente asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido por la Policía Nacional, de fecha (18) de diciembre de (2023). **11**.Consulta en línea de No tener inhabilidades por delitos sexuales, cometidos a menores, expedido por la Policía Nacional, de fecha (18) de diciembre de (2.023). **12**.hoja de vida formato único Sigep. 13.Certificado de asistencia al seminario de inducción para Alcaldes electos 2024-2027, expedido por la -ESAP., de fecha 15 de diciembre de 2023. **14**.Certificado de afiliación a la EPS Sanitas expedido el 18 diciembre/2023. **15**. Libreta Militar No. 14.399.418. 16.Certificado médico de aptitud física mental, expedido por el Hospital María Inmaculada Rioblanco Tolima. de fecha (22) de diciembre/2023. **17**.Certificado de antecedentes disciplinarios, de No tener sanciones ni Inhabilidades Disciplinarias en los últimos (5) años, expedido por la Personería Municipal de Rioblanco de Tolima, a los (26) días de diciembre de (2023). ---

La suscrita Notaria, procedió a tomarle el respectivo juramento de rigor, el cual prestó de igual de forma, según lo ordenado en el artículo 94 de la ley 136 de (1994), donde manifestó, "JURÓ A DIOS Y PROMETIÓ AL PUEBLO DE RIOBLANCO, CUMPLIR FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS FUNCIONES PROPIAS QUE EL CARGO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO LE IMPONE". - - - - - - - -

La suscrita notaria agregó: SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE RIOBLANCO OS LO PREMIEN Y SI NO LO HICIERE, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.

Esta posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).-

A la presente se anexa la documentación antes relacionada.----------

Papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Powered by CamScanner

República de Colombia

Papel de seguridad

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Notaría UNICA

código Notaría 73616001

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). ----------

El posesionado (Daniel Eduardo Rodríguez Rayo), firma ilegible.- - - - - - - - - -
La Notaria, (Shirley Carrero Suarez), firma ilegible, hay sello.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Es fiel copia tomada de su original que se expide en (3) folios en la notaría Única de Rioblanco Tolima, hoy veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-

Acta anterior, que fue extendida en papel notarial de seguridad con códigos Nos. Ba004429307 Ba004429308 y Ba004429309.-

SHIRLEY CARRERO SUAREZ
Notaria Única

313

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámites de [illegible]

Powered by CamScanner

67

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141138920316

(415)7707212489984(8020) 000014113892031 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 4 0	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE RIOBLANCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Rioblanco 6 1 6

41. Dirección principal
R 5 4 25 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidad@rioblanco-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 5 5 8 0	3 1 3 2 2 0 1 2 7 2	3 1 2 5 5 1 1 9 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 4 8 1 2 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025 - 03 - 13 / 16 : 29: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ RAYO DANIEL EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-03-2025 04:29:42PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141138920316

(415)7707212489984(8020) 000014113892031 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 4 0	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 1	
73. Fecha	1 9 4 8 1 2 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	6 1 6	
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 8 1 2 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141138920316

(415)7707212489984(8020) 000014113892031 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 4 0	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 4 3 9 9 4 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	RAYO	DANIEL	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141138920316

(415)7707212489984(8020) 000014113892031 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 0 4 0	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 4 4 3 2 5 9	1	1 4 0 1 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MOSQUERA	GAITAN	ANDRY	JULIETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 2 6

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265823206

PIB
13:34:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14399418:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265823313

PIB
13:36:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE RIOBLANCO identificado(a) con NIT número 8907020407:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de marzo de 2025, a las 13:29:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14399418
Código de Verificación	14399418250306132916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de marzo de 2025, a las 13:29:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907020407
Código de Verificación	8907020407250306132949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/03/2025 01:30:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14399418 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111941037** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:30:21 PM horas del 06/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14399418**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RAYO DANIEL EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO** de **RIOBLANCO TOLIMA** identificado con NIT. 890.702.040-7, ha cumplido con el pago y está a ***Paz y Salvo*** con las obligaciones de los Sistemas de Salud, ARL, Fondos de Pensiones, Caja de Compensación Familiar, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Ministerio de Educación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, (Articulo 50 ley 789 de diciembre del 2002), hasta el mes de febrero de 2025.

Dada en el despacho de la secretaria de Hacienda Municipal, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

GERMAN EDUARDO LOZADA LEYTON
Secretario de Hacienda Municipal

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:31:38 horas del 06/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14399418,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ RAYO DANIEL EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del tolima**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-arc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

MUNICIPIO DE RIOBLANCO

COLOMBIA, Rioblanco

0 Recomendación (es)

Número de documento: 890702040

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nombre abreviado: MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890702040
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definicion del Decreto 1082 de 2015
Pais: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73616 - Rioblanco Departamento: Tolima Municipio: Rioblanco

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcaldía

Contactos

Código postal: 735580
Correo electrónico de la oficina: contratacion@rioblanco-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 3132201272
Fax de oficina: 2256032
Página web: www.rioblanco-tolima.gov.co

Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Como mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 66

Últimas ofertas enviadas: 4/05/2021
Última selección 5/05/2021
Última actualización: 25/02/2025 2:23 PM

Ver más

Datos del perfil 15% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14399418 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

- Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2025 04:06 PM

Código Verificación: **9RSHDM8QTF**

- Válida hasta: **11/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FOR-GB-015
		Versión: 001
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué - Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
C.C No 14.399.418 de Ibagué